



**"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"**

## **Resolución Directoral**

**Lima, 02 de julio de 2011**

**VISTO:**

El Expediente 15119-2011-HNHU, sobre el proceso de selección Licitación Pública 008-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO, de la Unidad Ejecutora 016, Hospital Nacional Hipólito Unánue, Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitando declarar la nulidad del proceso de selección; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Documento de fecha 13 de junio de 2011, presentado por EQUIPMED AMERICAS S.A.C., el ganador de la Buena Pro del Ítem 01: Dos electrocardiógrafos, de la Licitación Pública N° 008-2011-HNHU Adquisición de Equipos Biomédicos por Reemplazo, informa que el Comité Especial no observó el hecho de que en su Propuesta Económica el valor unitario del equipo ofertado es de S/.12,000.00, por consiguiente el precio total por los dos equipos es de S/.24,000.00 y no S/.12,000.00, como se consignó por error en el precio total de la oferta económica. Por lo que solicitan se declare la nulidad de oficio del otorgamiento de la Buena Pro del ítem, ya que es un error insubsanable en esta etapa del proceso licitado;

Que, con respecto a la solicitud de nulidad del otorgamiento de la Buena Pro del Ítem 01 del proceso, se debe señalar que el proceso referido se ha tramitado de acuerdo al Sistema de Contratación A suma alzada, por lo que de acuerdo al segundo párrafo del Artículo 68 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta;

Que, por ello, la propuesta económica de la empresa EQUIPMED AMERICAS S.A.C, no debió haber sido admitida, ya que el Comité sólo puede corregir incorrecciones en la propuesta económica, cuando se trate de procesos de selección convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas y porcentajes, de acuerdo al Artículo 71, literal 5 del mismo Reglamento;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece la responsabilidad de los funcionarios y servidores de cumplir la Ley y su Reglamento. Asimismo, el segundo párrafo del Artículo 56 de la misma norma, establece que el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe 351 -2011-OAJ-HNHU, de fecha 30 de junio de 2011, opina que procede declarar la nulidad de oficio del Ítem 01 del proceso de selección Licitación Pública 008-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO, debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas;



Que, conforme el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue, aprobado por Resolución Ministerial 849-2003-SAVDM, el Director General es la máxima autoridad administrativa del Hospital Nacional Hipólito Unánue, por lo que le corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública 008-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO;

De conformidad a los fundamentos de hecho y a lo dispuesto en los Artículos 46 y 56 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado; en el Artículo 68 y el literal 5 del Artículo 71 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF; y, en la Resolución Ministerial 849-2003-SAVDM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unánue;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1. **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, por los fundamentos de hecho y de derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, del Ítem 01 del Proceso de Selección Licitación Pública 008-2011-HNHU ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS POR REEMPLAZO, retrotrayendo el proceso a la etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, a fin de que se pueda corregir la vulneración detectada de la norma.
2. **DISPONER**, la remisión de toda la documentación al Comité Especial, para la Ejecución de lo dispuesto en el numeral anterior.
3. Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración proceda a la evaluación, para la determinación de la responsabilidad funcional, por incumplimiento de las disposiciones del Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento, para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento; y el Decreto legislativo 1057 y su Reglamento.
4. Disponer que la Oficina de Logística, proceda a notificar la presente Resolución a las partes interesadas, conforme a la normatividad aplicable.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNÁNUE"  
  
Dr. Gamero Quico Álvarez Basauri  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 10807

**GQAB/JCRG/DMMH**

Distribución

Sub Direc. General

Org. Control Inst.

Of. Eject. de Admin.

Of. de Asesoría Jurídica

Of. de Logística

Of. Adm. Doc.

Interesado

Archivo